



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 128 -2015-OSINFOR

Lima, 13 OCT. 2015

VISTOS:

El Informe Técnico N° 006-2015-OSINFOR/05.2.3/CP-JGA, de fecha 21 de septiembre de 2015, el Memorandum N° 410-2015-OSINFOR/05.2.3, de fecha 21 de septiembre de 2015, de la Sub Oficina de Logística, y el Informe Legal N° 134-2015-OSINFOR/04.2, de fecha 23 de septiembre de 2015, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

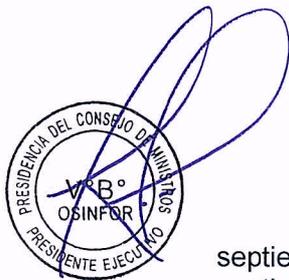
CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funciones del Sistema Nacional de Bienes Estatales, teniendo como objeto desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales;

Que, conforme al artículo 10° inciso k) literal k.1 del Reglamento de la citada Ley N° 29151, es función de las Entidades Públicas, aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, concordante con ello, el numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, establece que "Los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo. Los actos de disposición que se realicen en el marco de la Ley N° 27995 y su Reglamento, serán aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad";

Que, asimismo, el numeral 6.5.1.2 de la precitada Directiva establece que: "La solicitud de donación se presentará a la entidad propietaria de los bienes, sustentando la necesidad de uso de los bienes y el beneficio que reportará al Estado, siempre que la solicitante sea otra entidad. De ser una institución privada sin fines de lucro, la solicitante, deberá justificar la utilidad que dará al bien para el cumplimiento de sus fines. Se adjuntará la siguiente documentación: a) Copia del documento nacional de identidad del titular de la entidad o representante legal de la institución privada, según corresponda, b) La resolución de nombramiento o designación del titular, en caso la solicitante sea una entidad, o los poderes respectivos y sus correspondiente Certificado de Vigencia emitido por la SUNARP, en caso se trate de una institución privada sin fines de lucro";



Que, en cuanto a la donación de bienes muebles dados de baja a favor de instituciones educativas, el artículo 1° de la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza, en concordancia con el numeral 3.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2004-EF, establece que "Todas las entidades estatales transferirán a favor de los Centros Educativos Estatales de las zonas de extrema pobreza, sus bienes muebles dados de baja que sean útiles para el sistema educativo"; precisándose en el numeral 3.3 del citado Reglamento, que dicha transferencia se realiza prioritariamente a favor de los Centros Educativos Estatales situados en la misma provincia donde se encuentren los bienes muebles dados de baja, cuya transferencia se efectúa con resolución del Titular de la Entidad, de conformidad al numeral 4.4 del acotado Reglamento;

Que, a través del Informe Técnico N° 006-2015-OSINFOR/05.2.3/CP-JGA, de fecha 21 de septiembre de 2015, el Especialista de Control Patrimonial recomienda a la Jefe (e) de la Sub Oficina de Logística la donación de veinticuatro (24) bienes muebles a favor de la Institución Educativa N° 3021 "San Juan Macías" del distrito de Rímac, provincia y departamento de Lima, a fin de que sean destinados a la implementación del proyecto: "Fortalecimiento de Sala de Cómputo, Talleres de Idiomas y de Aulas Virtuales", cuyos beneficios fortalecerán a la comunidad estudiantil de dicha institución educativa;

Que, el acotado Informe Técnico da cuenta que mediante Resolución Jefatural N° 049-2014-OSINFOR-SG-OA, de fecha 30 de abril de 2014, se aprobó la baja física y contable de quinientos veintiséis (526) bienes muebles, por las causales de Obsolescencia Técnica (149 bienes), Mantenimiento o Reparación Onerosa (263 bienes) y Residuos de Artefactos Eléctricos y Electrónicos-RAEE (114 bienes), ubicados en la Sede Central, así como en las Oficinas Desconcentradas del OSINFOR. Del total de bienes muebles dados de baja, fueron transferidos la cantidad de 490 en la modalidad de donación a favor de diversas instituciones, quedando la cantidad de treinta y seis (36) bienes muebles pendientes de disposición final; de los cuales veinticuatro (24) se han seleccionado para la propuesta de transferencia en la modalidad de donación a favor de la Institución Educativa N° 3021 "San Juan Macías", del distrito de Rímac, provincia y departamento de Lima;

Que, de la revisión del expediente administrativo elaborado por el Especialista de Control Patrimonial de la Sub Oficina de Logística se advierte que mediante Oficio N° 058-2014-OSINFOR/05.2, con fecha 08 de mayo de 2014, la Oficina de Administración hizo de conocimiento del Director de la UGEL 03, la Resolución Jefatural N° 049-2014-OSINFOR-SG-OA, de fecha 30 de abril de 2014 conjuntamente con la relación detallada de los 526 bienes muebles dados de baja, a fin de que puedan realizar las inspecciones técnicas previas, de ser el caso, y remitir al OSINFOR dentro del plazo de 30 días hábiles, la relación de centros educativos que serán beneficiados con la transferencia en donación, de conformidad a los numerales 3.1, 3.2, 4.2 y 4.3 del Reglamento de la Ley N° 27995;

Que, en efecto se desprende del citado expediente administrativo que dentro del plazo legal, la UGEL 03 mediante Oficio N° 1760-2014-MINEDU/UGEL.03-AGA-ECPAT, de fecha 16 de mayo de 2015, propuso únicamente como beneficiario a la Institución Educativa N° 1094 "Jacarandá"; por lo que habiendo transcurrido en exceso el plazo legal establecido sin que la UGEL 03 comunique de otros posibles beneficiarios, resulta de aplicación lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 4.3 del Reglamento de la citada Ley N° 27995; en el sentido que corresponde al OSINFOR, designar directamente a los centros educativos beneficiarios de la transferencia mobiliaria, comunicando dicho acto a la UGEL correspondiente;



Que, a través del Oficio N° 0187-2015-DIE-3021 "SJM"/UGEL 02, de fecha 07 de septiembre de 2015, el Director de la Institución Educativa N° 3021 del distrito de Rímac, provincia y departamento de Lima, solicita al OSINFOR la donación de diversos bienes muebles dados de baja (02 capturadores de Imagen-Scanner, 02 Equipos Multifuncionales, 09 Computadoras Personales Portátiles, 03 Estabilizadores, 02 Impresoras Láser, 02 Maquinas Espiraladoras, 01 Guillotina, 01 Duplicadora impresora de CD/DVD y 02 Máquinas Anilladora y Perforadora), adjuntando para dicho efecto la documentación señalada en la Directiva N° 001-2015/SBN y justificando que en la actualidad vienen desarrollando talleres de inglés, industria del vestido y carpintería, estando en proceso la adjudicación de plazas para talleres de zapatería y mecánica, así como entre sus objetivos académicos se encuentra la enseñanza de investigación y desarrollo tecnológico a favor de los alumnos y la implementación del proyecto: "Fortalecimiento de Sala de Cómputo, Talleres de Idiomas y de Aulas Virtuales", cuyos beneficios fortalecerá a la comunidad estudiantil;



Que, del expediente administrativo fluye que mediante acta de inspección suscrita el 15 de septiembre de 2015, el Director de la Institución Educativa N° 3021 "San Juan Macías", previa verificación in situ realizada en los almacenes del Local Anexo del OSINFOR, ubicado en Av. Javier Prado Oeste N°692, distrito Magdalena del Mar, identificó veinticuatro (24) bienes muebles dados de baja pero de posible utilidad para la institución educativa bajo su dirección;



Que, de acuerdo al Mapa de Pobreza Provincial y Distrital 2013, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática -INEI, el nivel de pobreza del distrito del Rímac-Grupo 3, se ubica en el puesto 1,180 de un total de 1,943 distritos a nivel nacional, de acuerdo a la información que se verifica en el siguiente link: (http://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1261/Libro.pdf);



Que, mediante Memorándum N° 410-2015-OSINFOR/05.2.3 de fecha 21 de septiembre de 2015, la Jefe (e) de la Sub Oficina de Logística considera procedente la recomendación del Especialista de Control Patrimonial respecto de la donación de los 24 bienes muebles dados de baja, para lo cual remite el expediente administrativo adjuntando la relación valorizada de los bienes muebles propuestos para la transferencia en la modalidad de donación a favor de la Institución Educativa N° 3021 "San Juan Macías" del distrito de Rímac, provincia y departamento de Lima;



Que, asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 134-2015-OSINFOR/04.2, de fecha 23 de septiembre de 2015, encuentra conforme la propuesta de donación contenida en el Informe Técnico N° 006-2015-OSINFOR/05.2.3/CP-JGA, de fecha 21 de septiembre de 2015, recomendando se apruebe la transferencia en la modalidad de donación mediante resolución del Titular de la Entidad; luego de lo cual por intermedio de la Oficina de Administración se remita la documentación correspondiente a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y a la UGEL 02, y;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, sus modificatorias, la Ley N° 27995 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2004-EF, la Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN y; en uso de las atribuciones establecidas en el numeral 9.4 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre -OSINFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 065-2009-PCM;

Con los vistos del Secretario General (e), del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Jefe (e) de la Oficina de Administración y de la Jefe (e) de la Sub Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la transferencia en la modalidad de donación de veinticuatro (24) bienes muebles dados de baja mediante Resolución Jefatural N° 049-2014-OSINFOR-SG-OA, a favor de la Institución Educativa N° 3021 “San Juan Macías” del distrito de Rímac, provincia y departamento de Lima, descritos en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Especialista en Control Patrimonial de la Sub Oficina de Logística, la entrega de los veinticuatro (24) bienes muebles dados de baja a que hace referencia el artículo precedente, a favor de la Institución Educativa N° 3021 “San Juan Macías”, la misma que deberá ser formalizada mediante Acta de Entrega-Recepción, suscrito por el Director de la citada Institución Educativa y el Especialista en Control Patrimonial del OSINFOR, de acuerdo a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Administración remita a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales copia de la presente Resolución, del Informe Técnico N° 006-2015-OSINFOR/05.2.3/CP-JGA conjuntamente con el Acta de Entrega – Recepción, de acuerdo a los requisitos establecidos en la normatividad y dentro del plazo de ley.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Sub Oficina de Logística, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Tecnología de la Información y al Órgano de Control Institucional para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese



ROLANDO NAVARRO GÓMEZ

Presidente Ejecutivo (e)

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR



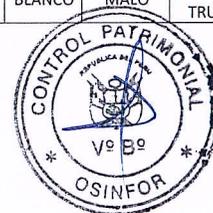
OSINFOR

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
Organismo de Supervisión de los
Recursos Forestales y de Fauna Silvestre

ANEXO 01 DE LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 128 -2015-OSINFOR/01.1

RELACIÓN DETALLADA DE LOS BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA OBJETO DE TRANSFERENCIA EN LA MODALIDAD DE DONACIÓN A FAVOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 3021 "SAN JUAN MACÍAS"- RIMAC-LIMA

ITEM	CÓDIGO		NOMBRE DEL BIEN	DETALLE TÉCNICO						UBICACIÓN	VALOR NETO S/.	CAUSAL DE BAJA	UTILIDAD P/SISTEMA EDUCATIVO	ACTO DE DISPOSICION FINAL
	CI-2013	COD.SBN		MARCA	MODELO	TIPO	SERIE N°	COLOR	EST.					
1	0324	740800500023	CAPTURADOR DE IMAGEN - SCANNER	HEWLETT PACKARD	FCLSD-0406	SCANJET 5590	CN03XVH09K	PLOMO	MALO	LOCAL JR. TRUJILLO	107.80	OBSOLESCENCIA TECNICA	SI	DONACION
2	0499	740805000022	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HEWLETT PACKARD	C6730B	COMPAQ C6730	CNU9481G52	PLOMO	REGULAR	SEDE CENTRAL	1.00	OBSOLESCENCIA TECNICA	SI	DONACION
3	1258	740805000091	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HEWLETT PACKARD	C6730B	COMPAQ C6730	CNU9483BNL	PLOMO	MALO	SEDE CENTRAL	1.00	OBSOLESCENCIA TECNICA	SI	DONACION
4	2540	740805000186	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HEWLETT PACKARD	C6730B	COMPAQ C6730	CNU9483BH2	PLOMO	REGULAR	SEDE CENTRAL	1.00	OBSOLESCENCIA TECNICA	SI	DONACION
5	2691	740805000036	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HEWLETT PACKARD	C6730B	COMPAQ C6730	CNU9483C1Q	PLOMO	REGULAR	SEDE CENTRAL	1.00	OBSOLESCENCIA TECNICA	SI	DONACION
6	3328	740805000119	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HEWLETT PACKARD	C6730B	COMPAQ C6730	CNU9483CCZ	PLOMO	REGULAR	SEDE CENTRAL	1.00	OBSOLESCENCIA TECNICA	SI	DONACION
7	3551	740805000216	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HEWLETT PACKARD	C6730B	COMPAQ C6730	CNU0074WSB	PLOMO	MALO	SEDE CENTRAL	377.46	OBSOLESCENCIA TECNICA	SI	DONACION
8	3555	740805000150	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	ADVANCE	AN-6632	NV 5555	GD110218170072	PLOMO	REGULAR	SEDE CENTRAL	680.62	OBSOLESCENCIA TECNICA	SI	DONACION
9	3567	740805000050	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HEWLETT PACKARD	C6730B	COMPAQ C6730	CNU9483C9J	PLOMO	MALO	SEDE CENTRAL	1.00	OBSOLESCENCIA TECNICA	SI	DONACION
10	3635	740805000025	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HEWLETT PACKARD	C6730B	COMPAQ C6730	CNU9483CKK	PLOMO	MALO	SEDE CENTRAL	1.00	OBSOLESCENCIA TECNICA	SI	DONACION
11	0564	740800500024	CAPTURADOR DE IMAGEN - SCANNER	HEWLETT PACKARD	FCLSD-0406	SCANJET 5590	CN056VH0R0	PLOMO	MALO	LOCAL JR. TRUJILLO	149.78	MANT. REP. ONEROSA	SI	DONACION
12	0088	952228390001	DUPLICADORA IMPRESORA DE CD/DVD	PRIMERA	BRAVO SE AUTO R	QUICK START	2100700952	PLOMO	MALO	LOCAL JR. TRUJILLO	3,497.14	MANT. REP. ONEROSA	SI	DONACION
13	0131	742223580028	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	CANON	MP240	NO TIENE	JNLA24749	NEGRO	MALO	LOCAL JR. TRUJILLO	259.00	MANT. REP. ONEROSA	SI	DONACION
14	3141	742223580025	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	KONICA MINOLTA	BIZHUB C353	NO TIENE	A02E040003849	PLOMO	MALO	LOCAL JR. TRUJILLO	15,525.00	MANT. REP. ONEROSA	SI	DONACION
15	3142	742223580026	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	KONICA MINOLTA	BIZHUB C353	NO TIENE	A02E040003857	PLOMO	MALO	LOCAL JR. TRUJILLO	15,525.00	MANT. REP. ONEROSA	SI	DONACION
16	0026	462252150031	ESTABILIZADOR	APC	LE1 200I	NO TIENE	4L1027P00151	BLANCO HUMO	MALO	LOCAL JR. TRUJILLO	63.00	MANT. REP. ONEROSA	SI	DONACION
17	0027	462252150032	ESTABILIZADOR	APC	LE1 200I	NO TIENE	4L1031P00039	BLANCO HUMO	MALO	LOCAL JR. TRUJILLO	63.00	MANT. REP. ONEROSA	SI	DONACION
18	0028	462252150098	ESTABILIZADOR	APC	LE1 200I	NO TIENE	4L1031P00199	BLANCO	MALO	LOCAL JR. TRUJILLO	107.20	MANT. REP. ONEROSA	SI	DONACION





OSINFOR

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
Organismo de Supervisión de los
Recursos Forestales y de Fauna Silvestre

ANEXO 01 DE LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 128 -2015-OSINFOR/01.1

RELACIÓN DETALLADA DE LOS BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA OBJETO DE TRANSFERENCIA EN LA MODALIDAD DE DONACIÓN A FAVOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 3021
"SAN JUAN MACÍAS"- RIMAC-LIMA

ITEM	CÓDIGO		NOMBRE DEL BIEN	DETALLE TÉCNICO						UBICACIÓN	VALOR NETO S/.	CAUSAL DE BAJA	UTILIDAD P/SISTEMA EDUCATIVO	ACTO DE DISPOSICION FINAL
	CI-2013	COD.SBN		MARCA	MODELO	TIPO	SERIE N°	COLOR	EST.					
19	0339	742229930019	GUILLOTINA	AKILES	NO TIENE	OFFITRIM	S/N	PLOMO	MALO	LOCAL JR. TRUJILLO	499.47	MANT. REP. ONEROSA	SI	DONACION
20	0107	740841000040	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKARD	Q7545A	LASERJET 5200TN	CNHXP41307	NEGRO	MALO	LOCAL JR. TRUJILLO	3,268.62	MANT. REP. ONEROSA	SI	DONACION
21	0320	742232610013	MAQUINA ANILLADORA PERFORADORA	TAHSIN	TCC-242	NO TIENE	9803466	BLANCO HUMO	MALO	LOCAL JR. TRUJILLO	455.60	MANT. REP. ONEROSA	SI	DONACION
22	0327	742232610012	MAQUINA ANILLADORA PERFORADORA	TAHSIN	TCC-242	NO TIENE	0006225	BLANCO HUMO	MALO	LOCAL JR. TRUJILLO	623.10	MANT. REP. ONEROSA	SI	DONACION
23	0012	742245990010	MAQUINA ESPIRALADORA	ESPIRAMATIC	PRATA	NO TIENE	8443	PLOMO	MALO	LOCAL JR. TRUJILLO	687.35	MANT. REP. ONEROSA	SI	DONACION
24	0103	742245990011	MAQUINA ESPIRALADORA	ESPIRAMATIC	PRATA	NO TIENE	8377	PLOMO	MALO	LOCAL JR. TRUJILLO	687.35	MANT. REP. ONEROSA	SI	DONACION

